



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

Res_UAIP_004/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), San Salvador, a las quince horas del día uno de febrero de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de acceso a la información asignada bajo la referencia Sol_UAIP_004_2022. Dicha solicitud de información referente a: *"documento en versión pública que contiene el estudio de factibilidad del proyecto construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico."*; y,

I. ANTECEDENTES

- i. La Unidad de Acceso a la Información y Respuesta (UAIP) recibió mediante correo electrónico de fecha veintiséis de enero de dos mil veintidós una solicitud de información suscrita por la señora [REDACTED] Y su admisión fue notificada el treinta y uno de enero del dos mil veintidós.
- ii. Mediante Memorando UAIP_005/2022 de fecha 31 de enero de 2022, se solicitó a la Gerencia de Ingeniería el requerimiento de información.
- iii. Mediante MEMORANDO GI-014/2022 de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Gerente de Ingeniería manifestó lo siguiente:

Al respecto le informamos, que CEPA aún no cuenta con una versión pública del estudio de factibilidad para la construcción del Aeropuerto del Pacífico, ya que actualmente se encuentra en desarrollo la consultoría denominada "Estudio de Factibilidad del Proyecto 7241 Construcción de Aeropuerto del Pacífico, en Zona Oriental de El Salvador", la cual fue Contratada por el Ministerio Obras Públicas y Transporte (MOPT) a través del Fondo Salvadoreño para Estudios de Pre inversión (FOSEP).



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

II. CONSIDERACIONES Y MARCO NORMATIVO

La solicitud de información interpuesta por la señora [REDACTED] cumplió con los requisitos regulados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Que la información requerida no se encuentra generada a la fecha, de acuerdo a lo manifestado por la unidad administrativa, por tanto, no se puede disponer del documento solicitado por la usuaria. Lo anterior, enmarcándose en el artículo 73 LAIP.

III. RESOLUCIÓN

Teniendo como base el artículo 3 literal a), 62 y 73 LAIP, el Oficial de Información RESUELVE:

- i) Declárese la información solicitada por la señora [REDACTED] como inexistente debido a que la Unidad Administrativa de CEPA no cuenta aún con el documento solicitado ya que actualmente se encuentra en desarrollo.
- ii) Notifíquese el presente auto mediante los medios establecidos por la usuaria para recibir notificaciones.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accediendo a la página web <http://www.transparencia.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".


Lic. René Arnaldo Gil Vaquer
Oficial de Información

